



**RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “El Plano” en los términos municipales de Alcañiz y Samper de Calanda (Teruel).**

N.º exp DGEM: IP-PC-0178/2021.

N.º exp SP: TE-AT0131/20.

Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 24 de marzo de 2021, la sociedad Instalaciones y Servicios Spínola II, SL, con NIF B88253364 y con domicilio social en calle Cardenal Marcelo Spínola, N.º 10, CP 28016 de Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “El Plano” de potencia instalada 24,0000 MW, para lo cual presenta el “Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV El Plano - 24 MWp”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en 2 líneas subterráneas de 30 kV que unen la planta de producción con “SET La Estanca 30/220 kV”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0178/2021. N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0131/20.

Posteriormente se presentó la “Adenda a proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV El Plano - 24 MWp términos municipales de Samper de Calanda y Alcañiz (Teruel)”.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “El Plano”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0131/20).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 28 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite “Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada planta fotovoltaica El Plano, promovido por Instalaciones y Servicios Spínola II, SL, NIF B88253364. Expediente: SP N.º TE-AT0131/20”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 24 de marzo de 2021.
- Diario de Teruel de 30 de marzo de 2021.
- Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), el cual aportó justificante de exposición al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.
- Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Samper de Calanda (Teruel), (solicitado justificante no ha sido aportado).

También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa, que indica a fecha 16 de junio de 2021 que no ha habido consultas del mismo.

Consultas a organismos, administraciones públicas y empresas.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos, administraciones públicas y empresas.

Ayuntamiento de Alcañiz: Con fecha 13 de abril de 2021, presentó informe de los servicios técnicos municipales estableciendo un condicionado que el promotor aceptó el 17 de junio de 2021.

Ayuntamiento de Samper de Calanda. No ha contestado.

Dirección General de Carreteras. Demarcación de carreteras del estado en Aragón: El 5 de abril de 2021 presentó un condicionado que aceptó el promotor el 17 de junio de 2021.



Diputación provincial de Teruel (vías y obras): El 20 de marzo de 2023 el titular aporta escrito proponiendo un acceso alternativo desde la carretera autonómica TE-35.

En fecha 24 de marzo de 2023 se solicita al titular que aporte el informe favorable de la Diputación Provincial de Teruel (Vías y Obras) como que acepta este nuevo acceso y no presenta ninguna oposición al mismo. El 29 de marzo de 2023, el titular aporta escrito en el que indica que:

- “Las plantas fotovoltaicas El Plano y La Estanca proponen un acceso alternativo desde la carretera autonómica TE-35, cuyo detalle se recoge en el Informe acceso plantas fotovoltaicas El Plano y la Estanca, Carretera TE-35, PK 0+892, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Fernando Ramos Fernández, Colegiado n.º 23893, adjunto a este escrito como anexo I. Dicha propuesta resulta aceptada vía correo electrónico por parte del Parque de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Teruel. El e-mail de aceptación se adjunta al presente escrito como anexo II.

- Que, el 1 de febrero de 2023, el promotor registra solicitud de acceso ante el Parque de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Teruel, con número de registro 2023-E-RE1261, el cual se adjunta a este escrito como anexo III. En dicha solicitud se adjuntó el informe mencionado en el punto anterior.

- Que, el 14 de marzo de 2023, el promotor registra escrito ante el Servicio Provincial de Industria, manifestando su desistimiento del acceso a la Planta Fotovoltaica El Plano desde la carretera N-232.”

En el e-mail adjuntado como anexo II la Diputación Provincial de Teruel Vías y Obras indica que, con respecto al acceso plantas fotovoltaicas “El Plano” y “La Estanca” desde carretera TE-35/TE-V-7033, revisado el informe se observa la disponibilidad de visibilidad y por tanto la ejecución del acceso es viable técnicamente. Para la utilización del mismo y ejecución de obra necesitarán solicitar autorización formal mediante instancia general.

Confederación Hidrográfica del Ebro: No se ha recibido respuesta.

Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel-Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel: El 12 de mayo de 2021, presenta acuerdo de la sesión de 4 de mayo de 2021, indicando que informa favorablemente al aspecto urbanístico de la instalación condicionado a obtener la autorización del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, por el acceso a las instalaciones desde la N-232. El titular manifestó conformidad el 17 de junio de 2021.

Dirección General de Ordenación del Territorio: No se ha recibido respuesta.

Dirección General de Patrimonio Cultural: No se ha recibido respuesta.

Edistribución Redes Digitales, SLU: El 12 de abril de 2021, presenta condicionado. El titular manifestó conformidad el 17 de junio de 2021.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública: El 9 de abril de 2021, aporta informe en el que se indica que no existe afección al dominio público pecuario ni al dominio público forestal. Dicho informe se remite al titular que manifestó conformidad el 17 de junio de 2021.

Red eléctrica de España, SAU: Remitió un condicionado con fecha 28 de mayo de 2021. Dicho condicionado fue aceptado por el titular el 17 de junio de 2021.

Alegaciones y Participación pública.

Se remitió el estudio de impacto ambiental a: Acción Verde Aragonesa; Asociación naturalista de Aragón-Ansar; Ecologistas en acción - Ecofontaneros; Ecologistas en acción - Otus; Fundación Conservación Quebrantahuesos; Fundación Ecología y Desarrollo; Asociación Española Para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU); Sociedad Española de Ornitología; SEO/BirdLife; Comarca Bajo Martín; Comarca Bajo Aragón. No respondieron.

No se han presentado alegaciones por particulares u otros interesados.

Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV El Plano - 24 MWp” y la “Adenda a proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV El Plano - 24 MWp términos municipales de Samper de Calanda y Alcañiz (Teruel)”, según el informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Teruel con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 15 de octubre de 2020, y n.º de visado VIZA205862.



La “Adenda a proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV El Plano - 24 MWp términos municipales de Samper de Calanda y Alcañiz (Teruel)” está suscrita por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 3 de abril de 2023, y n.º de visado VIZA232807.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Luis Rein Rojo y D. Jesús Carlos Relancio Bergara que acreditan el cumplimiento de la normativa que es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Quinto.— Tramitación ambiental.**

Con fecha 27 de octubre de 2022 se emite la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de PFV “El Plano”, términos municipales de Samper de Calanda y Alcañiz, promovida por Instalaciones y Servicios Spinola II, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/10024); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 9 de diciembre de 2022.

**Sexto.— Otros trámites.**

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 28 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto que en la fecha de emisión del Informe-propuesta de Resolución de 28 de julio de 2023, la instalación, no disponía de la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica, se solicita por parte de la Dirección General de Energía y Minas al titular con fecha 11 de octubre de 2023 subsanación. Se recibe la documentación correspondiente con fecha 19 de octubre de 2023 acreditando las mencionadas capacidades.

**Séptimo.— Infraestructuras compartidas.**

La planta solar El Plano precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- SET Estanca 30/220 kV: (N.º Exp TE-AT0168-20 de la provincia de Teruel).
- SET Mudéjar Norte 30/220 kV y Línea Aérea Alta Tensión 220 kV hasta SET Mudéjar Promotores 220/400 kV (expediente TE-AT166-20).
- SET Mudéjar Promotores y Línea Aérea Alta Tensión 400 kV hasta SET Mudéjar (REE) (expediente TE-AT0113-20).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 8 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la “SET Estanca 30/220 kV” (N.º TE-AT0168-20).
- Resolución de 6 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas “SET Mudéjar Norte” y LAAT 220 kV “Línea número 6, tramos 1 y 2” (N.º TE-AT0166-20).
- Resolución de 28 de marzo de 2022 del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “LAAT 400 kV simple circuito dúplex SET Mudéjar Promotores - SET Mudéjar” y “SET Mudéjar Promotores” (N.º TE-AT0113-20).

**Fundamentos de derecho**

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercia-



lización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “El Plano” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 27 de octubre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de PFV “El Plano”, términos municipales de Samper de Calanda y Alcañiz, promovida por Instalaciones y Servicios Spinola II, SL. (Número de Expediente: INAGA500806/01/2021/10024); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 9 de diciembre de 2022.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación El Plano, con fecha 11 de junio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 20 MW, en la red de transporte en la subestación Mudéjar 400 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- El Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria, con fecha 28 de julio de 2023 emitió el preceptivo “Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada planta fotovoltaica El Plano, promovido por Instalaciones y Servicios Spínola II, SL, NIF B88253364. Expediente: SP N.º TE-AT0131/20”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Instalaciones y Servicios Spínola II, SL, para la instalación “El Plano”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en 2 líneas subterráneas de 30 kV que unen la planta de producción con “SET La Estanca 30/220 kV”.



Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV El Plano - 24 MWp” suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 15 de octubre de 2020, y n.º de visado VIZA205862.

Conceder la autorización administrativa de construcción para la “Adenda a proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV El Plano - 24 MWp términos municipales de Samper de Calanda y Alcañiz (Teruel)”, suscrita por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 3 de abril de 2023, y n.º de visado VIZA232807.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Instalaciones y Servicios Spínola II, SL
CIF:	B88253364
Denominación de instalación:	El Plano
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Samper de Calanda: Polígono 14; parcelas 72, 73, 74, 75, 250, 251, 252 y 256. Término municipal de Alcañiz (línea de evacuación): Polígono 652; parcelas 2, 3, 4 y 9001
Superficie vallada:	39,24 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	53.312 módulos de 450 Wp
Potencia total módulos FV:	23,9904 MW
Nº inversores/Pot. activa:	9/2.530.000 W
Pot. activa total de inversores:	22,77 MW
Potencia instalada (1):	22,77 MW
Capacidad de acceso	20 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión). Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-200/40 MW
Línea de evacuación propia:	2 líneas subterráneas de 30 kV que unen la planta de producción con “SET La Estanca 30/220 kV”
Punto de conexión previsto:	Subestación Mudéjar 400 kV
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Diez millones ochocientos mil novecientos ochenta euros con setenta y tres céntimos (10.800.980,73 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real



Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	727.499,81	4.554.920,24
2	727.504,63	4.554.915,66
3	727.504,97	4.554.915,07
4	727.498,48	4.554.904,59
5	727.436,48	4.554.808,58
6	727.426,57	4.554.797,13
7	727.365,99	4.554.727,07
8	727.334,83	4.554.692,83
9	727.334,44	4.554.692,40
10	727.299,98	4.554.654,56
11	727.237,34	4.554.586,42
12	727.237,11	4.554.586,16
13	727.214,48	4.554.561,55
14	726.932,95	4.554.233,70
15	726.848,67	4.554.148,11
16	726.777,21	4.554.080,29
17	726.771,77	4.554.074,89
18	726.715,48	4.554.018,98
19	726.669,99	4.553.979,98
20	726.643,55	4.553.956,08
21	726.602,85	4.553.919,31
22	726.600,66	4.553.930,17
23	726.536,64	4.554.260,07
24	726.511,81	4.554.380,46

25	726.517,73	4.554.384,76
26	726.528,96	4.554.399,22
27	726.535,63	4.554.414,67
28	726.543,78	4.554.434,96
29	726.546,86	4.554.441,26
30	726.547,69	4.554.442,96
31	726.557,75	4.554.452,30
32	726.572,54	4.554.460,37
33	726.624,39	4.554.486,61
34	726.690,23	4.554.525,03
35	726.693,80	4.554.526,93
36	726.735,65	4.554.549,24
37	726.768,50	4.554.568,80
38	726.790,33	4.554.584,16
39	726.823,49	4.554.609,29
40	726.882,91	4.554.658,45
41	726.883,81	4.554.659,19
42	726.938,22	4.554.707,23
43	726.955,89	4.554.722,09
44	726.969,27	4.554.732,13
45	726.986,42	4.554.743,57
46	727.017,73	4.554.761,93
47	727.038,93	4.554.774,80
48	727.045,63	4.554.778,87
49	727.074,18	4.554.794,04
50	727.100,60	4.554.809,18



51	727.124,16	4.554.825,15
52	727.138,24	4.554.839,24
53	727.154,07	4.554.858,05
54	727.155,50	4.554.859,75
55	727.182,22	4.554.896,71
56	727.214,43	4.554.942,16
57	727.235,06	4.554.971,78
58	727.238,91	4.554.977,42
59	727.250,91	4.554.994,89
60	727.262,18	4.555.012,80
61	727.283,04	4.555.046,90
62	727.303,31	4.555.082,64
63	727.313,04	4.555.101,13
64	727.313,27	4.555.101,38



### 3. Características técnicas:

53.312 módulos monocristalinos de potencia 450 Wp. 9 inversores trifásicos de 2.530 kW.

9 Centros de transformación de 2.530 kVA (con un transformador 0,690/30 kV, 1 inversor trifásico de 2.530 kVA y Celdas SF6: 2 celdas de línea (entrada y salida) y 1 celdas de protección trafo/línea).

2 líneas subterráneas de 30 kV con conductores unipolares tipo RHZ1 18/30 kV de aluminio que unen los centros de transformación entre sí y con "SET La Estanca 30/220 kV". El tramo del circuito 1 que une el centro de transformación con la subestación medirá 749 metros; y el tramo del circuito 2 que une el centro de transformación con la subestación medirá 1.065 metros.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 27 de octubre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de PFV "El Plano", términos municipales de Samper de Calanda y Alcañiz, promovida por Instalaciones y Servicios Spinola II, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/10024); publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 9 de diciembre de 2022.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.



Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-200, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 40 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 40 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.